



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°082-2024-OGAF/MDS**

Supé, 24 de diciembre del 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;**

VISTO: El Memorando N° 2342-2024/OGAF-MDS, el Informe N° 146-2024-OT/MDS, el Informe N° 168-2024-OT/MDS, el Informe N° 203-2024-OT/MDS, el Informe N° 204-2024-OT/MDS, el Informe N° 210-2024-OT/MDS, el Informe N° 213-2024-OT/MDS, el Informe N° 206-2024-OT/MDS, el Memorando N° 3251-2024/OGAF-MDS, el Informe N° 02023-2024-OGPPR/MDS, el Oficio N° 009-2024-OGAF/MDS, el Oficio N° 260-2024-PPM-MDS, el Memorando N° 3262-2024/OGAF-MDS, el Informe N° 218-2024-OT/MDS, el Informe N° 220-2024-OT/MDS, y el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 20 de diciembre del 2024 de la Municipalidad distrital de Supe, de fecha 20 de diciembre del 2024, mediante el cual se encarga a la Oficina General de Administración y Finanzas, disponga el pago de las obligaciones provenientes de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2023 con saldos actualizados al 20 de diciembre del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al amparo del TÍTULO VI NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 73° Pago de Sentencias Judiciales - 73.1 "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las entidades. 73.2 "En caso las entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales". En tanto, el numeral 73.5 del artículo 73° del referido Decreto Legislativo, dispone que, "En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual";

En tal sentido, el artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aplica de manera residual, esto es, el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se financia con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad, en defecto de ello, se evalúa efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes conforme a la normatividad vigente; y en caso no se cuente con la disponibilidad presupuestaria, el pago se financiará con cargo a lo establecido en el artículo 73° del referido cuerpo normativo; los fondos públicos, señalados en el numeral 73.2 del citado artículo, se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (05) años fiscales subsiguientes, tomando en cuenta las prelación legales correspondientes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el proceso contencioso administrativo, hace mención que, "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del titular del pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 46.1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 46.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente";





El financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS, que implica el siguiente orden:



1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente.
2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar, hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las excepciones señaladas en el artículo 73º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre del 2013, establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9º del Reglamento de la Ley N.º 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, estipula que, cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; asimismo, el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11º, entre las funciones del Comité Permanente, indica que, sesionan al finalizar el primer trimestre del año para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada debidamente ordenado, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N.º 30137 y en este Reglamento, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas; el literal b) dispone, analizar de manera integral la inclusión de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, generadas en la propia entidad para atenderse el pago con cargo a su presupuesto institucional, considerando los criterios de priorización establecidos en este Reglamento, y por su parte, el literal j) señala que, es una función del Comité Permanente aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin de que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Finalmente, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, sobre el Registro en el Aplicativo Informático, indica que, el registro y actualización de las demandas, procesos judiciales y el pago de las deudas generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, se realiza de manera permanente en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", cuyo uso fue oficializado mediante la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 114-2016-EF;

Que, el aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", tiene como objetivo que la información registrada, permita conocer en tiempo real el nivel de deuda y contingencias del Estado; asimismo, facilitará la labor de los Comités encargados de la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, en el marco de la Ley N.º 30137 y su Reglamento;

Que, con la Ley N.º 30841 Ley que modifica el artículo 2 de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, señala:

**\*Artículo único. Modificación de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales**

Modifícase el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en los siguientes términos:

**\*Artículo 2.- Criterios de priorización social y sectorial**

2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



*En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;*

Que, mediante Informe N° 198-2024-OT/MDS, de fecha 30 de octubre del 2024, la Oficina de Tesorería, informa sobre el avance del registro de las Demandas Judiciales en el aplicativo informático "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado", en base a los expedientes judiciales encontrados tanto físicamente, como a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – SP, con la finalidad de actualizar el campo de PAGOS A CUENTA, y sincerar el campo de SALDOS POR PAGAR del Listado de Sentencias Judiciales en Calidad de cosa Juzgada en Ejecución; así mismo, remitió un Excel con el cual detalla los expedientes de pagos de las Demandas Judiciales que han sido REGISTRADOS en el aplicativo informático "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado";

Que, con Informe N° 206-2024-OT/MDS, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Oficina de Tesorería, amplía el Informe N° 198-2024-OT/MDS, el mismo que fue derivado a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre el avance del registro de las Demandas Judiciales en el aplicativo informático "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado";

Que, con Oficio N° 009-2024-OGAF/MDS, con fecha de recepción 22 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Procuraduría Pública Municipal, verifique y proceda en levantar las observaciones a los expedientes judiciales señalados en los informes de la Oficina de Tesorería, e informe si se logró superar los inconvenientes presentados en el registro de la Demanda Colectiva, con expediente judicial N° 00454-2014-0-1301-JR-LA-01, a través del aplicativo informático "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado", toda vez que, con Oficio N° 0215-2024-PPM-MDS, de fecha 30 de octubre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal, informó sobre las acciones realizadas por la imposibilidad de registrar el expediente judicial de carácter colectivo N° 00454-2014-0-1301-JR-LA-01 (DEMANDA COLECTIVA – REINTEGRO DE GRATIFICACIÓN) en el aplicativo informático "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado", por falla del sistema que imposibilitaba el registro del mismo, por lo que en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, se envió un correo electrónico de fecha 10 de julio del 2024 a la dirección de dchoquena@mef.gob.pe funcionario de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, reportando la falla del sistema para la atención correspondiente, reiterando la solicitud de atención, con Oficios N° 156-2024-PPM-MDS y N° 213-2024-PPM-MDS, de fecha 13 de setiembre del 2024 y 30 de octubre del 2024, respectivamente, no habiendo obtenido respuesta alguna;

Que, con Oficio N° 260-2024-PPM-MDS, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal, remite información y cumple con levantar las observaciones informadas por la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° 206-2024-OT/MDS, que amplía el Informe N° 198-2024-OT/MDS sobre el avance del registro de pagos de las Demandas Judiciales en el aplicativo informático "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado", en ese sentido, dio respuesta respecto a siete (07) expedientes judiciales observados, ratificando la imposibilidad del registro de la demanda del expediente judicial 454-2014-0-1301-JR-LA-01, correspondiente a una Demanda Colectiva, por fallas en el sistema, impidiendo el registro de los pagos de la referida demanda, a través del aplicativo informático "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado";

Que, mediante Memorando N° 3362-2024/OGAF-MDS, con fecha de recepción 03 de diciembre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Tesorería, en el plazo máximo de un (01) hábil, registre los pagos a través del aplicativo informático "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado" de las sentencias judiciales cuyas observaciones fueron levantadas por la Procuraduría Pública Municipal; asimismo, informe a este despacho, en el mismo plazo, de manera expresa que, se da por culminado el registro de pago y el sinceramiento de todos los registros de pagos realizados a través del aplicativo informático "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado", de corresponder, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Informe N° 220-2024-OT/MDS, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Tesorería, informa que se hizo el registro de pago respecto a los embargos en forma de retención efectuados a las cuentas de la Municipalidad distrital de Supe, como pagos de deuda principal reconocidas en sentencias judiciales; dando con ello, finalizado el registro de los pagos a través del aplicativo web de "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado";

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, sesionó el Comité Permanente de la Municipalidad distrital de Supe, a efectos de debatir la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2023, determinándose en el Acuerdo Primero lo siguiente: "Aprobar el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023 con saldos actualizados a la fecha de la presente sesión". Así mismo, el Acuerdo Tercero, dispone lo siguiente "Encargar al presidente del Comité remita a la Oficina General de Administración y Finanzas el Listado Priorizado aprobado, para que disponga el pago correspondiente, según la programación o disponibilidad del presupuesto institucional para el año fiscal 2024;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone que, el comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, está conformado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b) El o la titular de la Secretaría General o la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un representante designado por el titular del pliego.

Que, el Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023 de la Municipalidad distrital de Supe, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, está conformado del modo siguiente: a. El jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien preside el Comité. b. El jefe de la Oficina General de Secretaría General. c. El Titular de la Procuraduría Pública Municipal. d. El jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. e. El jefe de la Oficina de Recursos Humanos; los mismos que fueron designados mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDS/ALC, de fecha 20 de enero del 2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Supe, de fecha 16 de setiembre del 2022, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración, la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 78° numeral 28);

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO DE PAGO**, correspondiente al año 2024, del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2023, por el importe total de **S/. 79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 08 Impuestos Municipales, los cuales se realizarán mediante Depósitos Judiciales ante el Banco de la Nación, a nombre de la persona beneficiaria conforme el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emita la Certificación de Crédito Presupuestario para atender la programación de compromiso de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme el artículo primero de la presente resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería, informar a la Procuraduría Pública Municipal, con copia a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre el registro de la fase girado realizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF, mediante el cual la obligación reconocida en los expedientes de las sentencias judiciales, conforme el Anexo 01, ha sido cancelada, adjuntando las Constancias de Depósito Judicial en original, a efectos de que cumpla con comunicar al órgano jurisdiccional competente, el cumplimiento del mandato judicial.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad distrital de Supe.**

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Alcaldía u otras, que contravengan la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.**

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
LIC. ÁNGELA DÍAZ SOLÍS  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



## ANEXO 01

### PROGRAMACIÓN DE PAGO DE LISTA PRIORIZADA 2024 - RUBRO 08 (IMPUESTOS MUNICIPALES)

N° de Expediente	Juzgado	Beneficiario			Orden de Priorización	Grupo de Priorización	Fecha Nacimiento	Resolución Judicial Reqs. de Pago	DNI N°	Saldo a pagar al 20 de diciembre del 2024	MONTO A PAGAR
		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)							
00211-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	SOCLA	HUAMAN	FRANCISCO ALVINO	> 65 años	MATERIA LABORAL	25 05 2019	15707581	3,695.69	3,695.69	
00191-2015-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	SANCHEZ	FARRO	MARIA RAFAELA	> 65 años	MATERIA LABORAL	28 06 2023	07427046	4,420.00	4,420.00	
00199-2015-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	ABANTO	PALACIOS	RODOLFO	> 65 años	MATERIA LABORAL	02 10 2023	26678551	10,200.00	5,500.00	
00163-2018-0-1301-JP-LA-01	JUZGADO DE PAZ LETRADO SEDE SUPE	BRAVO	ESTREMADOYRO	DANIEL ALEJANDRO	> 65 años	MATERIA PREVISIONAL	07 04 2022	07791822	35,451.19	5,500.00	
00287-2009-0-1308-JR-CI-01	1° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	BUSTAMANTE	URBINA	MILTON ULISES	< 65 años	MATERIA LABORAL	21 11 2016	15858069	93.53	93.53	
00228-2012-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	DIAZ	MUÑOZ	CARMEN ROSA	< 65 años	MATERIA LABORAL	14 05 2014	40366217	4,060.98	2,700.00	
00320-2009-0-1301-JR-LA-01	1° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	BENANCIO	ALARCON	HECTOR RAUL	< 65 años	MATERIA LABORAL	08 09 2011	15705241	11,890.00	0.00	
00825-2012-0-1301-JR-CI-01	1° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	CRISTOBAL	ANAYA	GONZALO	< 65 años	MATERIA LABORAL	23 02 2014	15709437	1,194.98	1,194.98	
00096-2013-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	CASTRO	HERRERA	NILDA CHARITA	< 65 años	MATERIA LABORAL	01 01 2015	15298028	2.10	2.10	
00114-2012-0-1301-JR-LA-01	1° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	TORRES	LEYVA	LOURDES LUZ	< 65 años	MATERIA LABORAL	28 01 2015	15849721	5,772.00	2,550.00	
00226-2012-0-1301-JR-LA-02	1° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	CADILLO	RODRIGUEZ	CRISPIN WILLIAM	< 65 años	MATERIA LABORAL	22 04 2015	43624629	94.13	94.13	
00176-2013-0-1301-JR-LA-01	2° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	ESPINOZA	PAJUELO	ABEL	< 65 años	MATERIA LABORAL	03 03 2015	41104411	2,550.33	2,550.33	
00108-2013-0-1301-JR-LA-01	1° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	ASENCIOS	MEDINA	KELLY	< 65 años	MATERIA LABORAL	21 03 2016	15708595	8,709.09	2,000.00	
00248-2015-0-1301-JR-LA-02	1° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	CRISTOBAL	ANAYA	GONZALO	< 65 años	MATERIA LABORAL	02 08 2017	15709437	273.52	273.52	
00246-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	CASTRO	HERRERA	NILDA CHARITA	< 65 años	MATERIA LABORAL	27 06 2015	15298028	39,979.31	1,600.00	
00399-2015-0-1301-JR-CI-01	JUZGADO CIVIL SUPE	DIAZ	BRAVO	ANGELICA EUGENIA	< 65 años	MATERIA LABORAL	28 06 2015	15707424	34,127.54	1,600.00	
00749-2011-0-1301-JR-CI-01	1° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	CATACORA	ALAGA	VIOLETA	< 65 años	MATERIA LABORAL	20 10 2011	15859879	15,517.14	1,600.00	
00232-2016-0-1301-JR-CI-01	JUZGADO CIVIL SUPE	CHAVEZ	FLORES	HAYDEE INGRID	< 65 años	MATERIA LABORAL	31 05 2016	41519341	13,195.22	1,600.00	
00481-2014-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	RAMON	SANTISTEBAN	DAVID GREGORIO	< 65 años	MATERIA LABORAL	09 01 2019	15298180	12,718.56	1,200.00	
00247-2015-0-1301-LR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	CHAVEZ	FLORES	HAYDEE INGRID	< 65 años	MATERIA LABORAL	29 01 2019	41519341	40,347.87	1,200.00	
00249-2015-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	AGURTO	APONTE	MADALY ELIZABETH	< 65 años	MATERIA LABORAL	09 03 2019	15709466	32,168.38	1,200.00	
00106-2015-0-1301-JR-LA-02	2° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	ESTRADA	YRIBARRREN	MIGUEL ANGEL	< 65 años	MATERIA LABORAL	02 05 2019	10149844	54,218.56	1,200.00	
00546-2015-0-1301-JR-CI-02	JUZGADO CIVIL SUPE	FLORES	VARGAS	MARIA CECILIA	< 65 años	MATERIA LABORAL	08 04 2019	15702756	14,212.09	1,200.00	
00037-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	SOLIS	MELGAREJO	CARLOS JUAN	< 65 años	MATERIA LABORAL	06 06 2019	15850171	8,055.96	1,200.00	
00159-2017-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	NUÑEZ	CALLE	MARITZA YANET	< 65 años	MATERIA LABORAL	05 07 2017	41595591	9,999.70	1,200.00	
00187-2015-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	DUERAS	JAIMES	HERNAN AMERICO	< 65 años	MATERIA LABORAL	12 08 2019	43103625	6,899.31	1,200.00	
00106-2018-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	NUÑEZ	MEZA	LUIS ALBERTO	< 65 años	MATERIA LABORAL	08 08 2019	43685889	18,471.45	1,200.00	
00108-2018-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	FERNANDEZ	CADILLO	MANUEL GONZALO	< 65 años	MATERIA LABORAL	20 08 2019	80282569	14,937.82	1,200.00	
01421-2013-0-1301-JR-CI-01	JUZGADO CIVIL SUPE	RODAS	CHAVEZ	ELIAS TAHINA	< 65 años	MATERIA LABORAL	02 10 2019	40636677	2,000.00	1,200.00	
00460-2015-0-1301-JR-CI-02	JUZGADO CIVIL SUPE	VILCHEZ	NUÑEZ	LOURDES ZULY	< 65 años	MATERIA LABORAL	14 11 2019	09797900	45,649.07	1,200.00	
00105-2018-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	COLON	DELGADO	PERCY JAVIER	< 65 años	MATERIA LABORAL	28 01 2020	44055614	16,984.87	1,057.22	
00141-2018-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	CHANGA	PORTELLA	JUAN CARLOS	< 65 años	MATERIA LABORAL	12 04 2020	43778590	9,824.87	1,050.00	
00600-2019-0-1301-JR-CI-02	JUZGADO CIVIL SUPE	MEJIA	ARIZA	NORMA DORIS	< 65 años	MATERIA LABORAL	06 07 2020	15704666	40,991.87	1,050.00	
00193-2015-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	LAUREQUI	LA ROSA	EDMUNDO EFRAN	< 65 años	MATERIA LABORAL	10 02 2021	07432090	5,971.99	1,030.00	
00506-2015-0-1301-JR-CI-01	JUZGADO CIVIL SUPE	FLORES	QUITONES	EVA JHULIETA	< 65 años	MATERIA LABORAL	09 03 2021	47234176	4,854.08	1,050.00	
00213-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	COCA	MAURICIO	FLOR NEYRA	< 65 años	MATERIA LABORAL	12 05 2021	45308043	4,592.00	1,050.00	
00012-2019-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	ORTIZ	CHANGA	ROSE LUIS	< 65 años	MATERIA LABORAL	06 09 2021	41095615	12,150.00	1,050.00	
00164-2014-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	SANCHEZ	BOBIA	NERY LEONIDAS	< 65 años	MATERIA LABORAL	29 11 2021	10831399	8,033.33	1,050.00	
00186-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	VENTURO	CASTILLO	ERIK SANTIAGO	< 65 años	MATERIA LABORAL	28 02 2022	40710703	2,400.00	1,050.00	
00196-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	FUNG	TABOADA	ANGELLO RUBEN	< 65 años	MATERIA LABORAL	28 02 2022	70756718	5,300.00	1,050.00	
00297-2015-0-1301-JR-CI-02	JUZGADO CIVIL SUPE	ZETA	LARA	JOSE ALBERTO	< 65 años	MATERIA LABORAL	22 06 2022	43262406	4,400.00	1,050.00	
00015-2020-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	ALVA	TREVEJO	JORGE DANIEL	< 65 años	MATERIA LABORAL	05 08 2022	15849966	18,270.00	1,050.00	
00298-2015-0-1301-JR-CI-01	JUZGADO CIVIL SUPE	HAYBO	SALAS	GINO GIOVANNI	< 65 años	MATERIA LABORAL	05 08 2022	15863278	4,900.00	1,050.00	
00047-2017-0-1301-JR-CI-02	JUZGADO CIVIL SUPE	PAJUELO	MONTALVO	HANSEL OMAR	< 65 años	MATERIA LABORAL	20 10 2022	42191479	103,450.00	1,050.00	
00085-2022-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	ALEJOS	VERA	JUAN CARLOS	< 65 años	MATERIA LABORAL	20 12 2022	41252151	1,260.00	1,050.00	
00180-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	ESTRADA	BAZAN	PATRICIA BEATRIZ	< 65 años	MATERIA LABORAL	22 02 2023	15708400	7,999.99	1,050.00	
00104-2019-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	RAMON	SANTISTEBAN	DAVID GREGORIO	< 65 años	MATERIA LABORAL	15 01 2023	15298180	46,215.97	1,050.00	
00045-2022-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	CHANGA	CRUZADO	CRISTAVO FELIPE	< 65 años	MATERIA LABORAL	27 10 2023	40096232	2,100.00	1,050.00	
00194-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	HIZO	DE PAZ	FREDDY SANTOS	< 65 años	MATERIA LABORAL	15 07 2023	43855671	3,600.00	1,050.00	
00190-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	DIAZ	LANDA	MAO STALIN	< 65 años	MATERIA LABORAL	06 09 2023	42731907	8,900.00	1,050.00	
00206-2015-0-1301-JR-LA-02	JUZGADO CIVIL SUPE	PIZARRO	CARBEÑO	JORGE LUIS	< 65 años	MATERIA LABORAL	22 09 2023	40769781	5,534.53	1,050.00	
00282-2018-0-1301-JR-LA-01	1° JUZGADO CIVIL SEDE BARRANCA	CAMARA	CADILLO	LUIS CARLOS	< 65 años	MATERIA LABORAL	31 01 2023	15707782	12,966.66	1,050.00	
00124-2022-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	TREJO	CAPCHA	LUIS IZAU	< 65 años	MATERIA LABORAL	28 11 2023	42482080	1,260.00	1,050.00	
00346-2022-0-1301-JR-LA-01	JUZGADO CIVIL SUPE	DE LA CRUZ	LARA	GRECIA ISABEL	< 65 años	MATERIA LABORAL	15 02 2023	44396384	26,932.43	1,050.00	
00210-2018-0-1301-JP-LA-01	JUZGADO DE PAZ LETRADO SEDE BARRANCA	LLANOS	CARDENAS	ANTONIO	< 65 años	MATERIA PREVISIONAL	08 04 2021	25767872	5,479.37	1,050.00	
00051-2021-0-1301-JP-LA-01	JUZGADO DE PAZ LETRADO SEDE BARRANCA	ARAYA	CARRASCO	LUZ MERY	< 65 años	MATERIA PREVISIONAL	31 05 2022	07620295	120.83	120.83	
00178-2022-0-1301-JP-LA-01	JUZGADO DE PAZ LETRADO SEDE BARRANCA	LLANOS	CARDENAS	ANTONIO	< 65 años	MATERIA PREVISIONAL	16 11 2023	25767872	167.67	167.67	
00542-2018-0-1301-JP-CI-01	JUZGADO DE PAZ LETRADO ITINERANTE - SEDE BARRANCA	CARMONA	RIVERA	MANUEL MILLERMO	< 65 años	DESBARRANCO COMPROMISOS EN	29 12 2021	15609974	10,000.00	1,050.00	

TO TAL 79,000.00

